

3. Servicio económico, encargado de la gestión presupuestaria de la Consejería, confección de nóminas, depositaria, habilitación y pagaduría.

Artículo 8.º—Se autoriza al Consejero, a propuesta de los Directores Generales o del Secretario General Técnico, para crear, estructurar o modificar los servicios de la Consejería, a tenor de las necesidades que surjan, y sin perjuicio de la autorización pertinente cuando implique aumento del gasto.

Artículo 9.º—Se faculta al Consejero de Cultura para dictar las disposiciones que desarrollen el presente Decreto.

Sevilla, 14 de julio de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAFAEL VALLEJO RODRIGUEZ
Consejero de Cultura

Orden de 16 de junio de 1980, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo Permanente sobre nombramiento de representantes del Ente preautonómico andaluz en las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil y en los Jurados de Selección Universitaria de Andalucía.

La Orden de 20 de febrero de 1980 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de febrero) que hizo público el Régimen General de Ayudas al Estudio para el Curso académico 1980/81, regulaba la composición de las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil en su artículo 15 como órgano fundamental para el estudio y selección de las solicitudes.

Con posterioridad, la Orden de 29 de marzo de 1980 ("B.O.E." de 7 de abril de 1980), en su artículo 16, determinaba que las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil serían las competentes en todo lo relacionado con los niveles no universitarios y los Jurados de Selección Universitaria, constituidos en las cabeceras de Distritos Universitarios en lo relativo a las enseñanzas universitarias.

En dichos organismos de ámbitos provinciales o de Distrito Universitario, respectivamente, debe participar como vocal un representante del Gobierno autonómico o preautonómico, en su caso.

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 1980, tomó el acuerdo de designar los vocales representantes del órgano de gobierno de la Junta en los referidos organismos, acuerdo del que se considera especialmente conveniente su publicación.

En su virtud, y ejercitando las atribuciones que me confiere el artículo 11 en concordancia con el artículo 35.1 c) del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía,

ORDENO :

Publíquese en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" el acuerdo anexo, adoptado por el Consejo Permanente el día 21 de abril de 1980 y rela-

tivo a la designación de vocales representantes de la Junta de Andalucía en las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil de las diversas provincias andaluzas, así como en los Jurados de Selección Universitaria, constituidos en las cabeceras de Distrito Universitario de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

A N E X O

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 1980, acordó que el vocal representante del órgano de gobierno del Ente preautonómico andaluz en las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil y en los Jurados de Selección Universitaria, en cada provincia fuera el Consejero no ejecutivo representante de la Diputación Provincial respectiva, en el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, o la persona en la que él mismo delegue, previa comunicación al Consejo Permanente.

Quedan, por tanto, designados vocales representantes de la Junta de Andalucía en los organismos citados, los siguientes señores:

Comisión Provincial de Promoción Estudiantil de Almería: Don José Fernández Fernández, Consejero no ejecutivo de la Junta de Andalucía.

Comisión Provincial de Promoción Estudiantil de Cádiz: Don José Osuna García, por delegación de don Juan García Gutiérrez, Consejero no ejecutivo de la Junta de Andalucía.

Comisión Provincial de Promoción Estudiantil de Córdoba: Don Diego Romero Marín, Consejero no ejecutivo de la Junta de Andalucía.

Comisión Provincial de Promoción Estudiantil de Huelva: Don Eduardo Galván Fernández, Consejero no ejecutivo de la Junta de Andalucía.

Comisión Provincial de Promoción Estudiantil de Jaén: Don Leocadio Marín Rodríguez, Consejero no ejecutivo de la Junta de Andalucía.

Comisión Provincial de Promoción Estudiantil de Granada: Don Gerardo Esteva de la Torre, Consejero no ejecutivo de la Junta de Andalucía.

Comisión Provincial de Promoción Estudiantil de Málaga: Don Enrique Linde Cirujano, Consejero no ejecutivo de la Junta de Andalucía.

Comisión Provincial de Promoción Estudiantil de Sevilla: Don Manuel Cubero Urbano, por delegación de don Miguel A. Pino Menchén, Consejero no ejecutivo de la Junta de Andalucía.

Jurado de Selección Universitaria del Distrito Universitario de Cádiz: Don José Osuna García, por delegación de don Juan García Gutiérrez, Consejero no ejecutivo de la Junta de Andalucía.

Jurado de Selección Universitaria del Distrito Universitario de Córdoba: Don Diego Romero Marín, Consejero no ejecutivo de la Junta de Andalucía.

Jurado de Selección Universitaria del Distrito Universitario de Granada: Don Gerardo Esteva de la Torre, Consejero no ejecutivo de la Junta de Andalucía.

Jurado de Selección Universitaria del Distrito Universitario de Málaga: Don Enrique Linde Cirujano, Consejero no ejecutivo de la Junta de Andalucía.

Jurado de Selección Universitaria del Distrito Universitario de Sevilla: Don Manuel Cubero Urbano, por delegación de don Miguel A. Pino Menchén, Consejero no ejecutivo de la Junta de Andalucía.

Orden de 16 de junio de 1980, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo Permanente sobre nombramiento de representante del Ente preautonómico andaluz en la Comisión Central de Urbanismo.

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su sesión ordinaria de 8 de febrero de 1980, tomó el acuerdo de nombrar al representante del órgano de gobierno del Ente preautonómico andaluz, en la Comisión Central de Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 1.543/78, de 2 de junio, en relación con los artículos 30 a 34 del Real Decreto 698/79, de 13 de febrero, normativa en la que se prevé la incorporación, con voz y voto al Pleno de dicha Comisión, de un representante de cada uno de los Entes preautonómicos a los que se hayan transferido competencias en materia de Urbanismo.

Dado que la Comisión Central de Urbanismo es el órgano superior de carácter consultivo en materia de planeamiento y urbanismo, con una amplia serie de competencias determinadas en los artículos 211 y concordantes de la Ley del Suelo, se hace necesaria la publicación del acuerdo anteriormente citado.

En su virtud, y ejercitando las atribuciones que me confiere el artículo 11 en concordancia con el artículo 35.1 c) del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía,

ORDENO :

Publíquese en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" el acuerdo anexo adoptado por el Consejo Permanente el día 8 de febrero de 1980 y relativo al nombramiento como representante de la Junta de Andalucía en la Comisión Central de Urbanismo de don Jaime Montaner Roselló, Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

A N E X O

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su sesión ordinaria de 8 de febrero de 1980, acordó nombrar representante del órgano de gobierno del Ente preautonómico andaluz en el Pleno de la Comisión Central de Urbanismo, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a don Jaime Montaner Roselló, Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía.

Orden de 16 de junio de 1980, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación de diversos acuerdos del Consejo Permanente sobre nombramientos de Interventores Delegados de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en sus reuniones de 8 de febrero y 12 de mayo de 1980, tomó, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, diversos acuerdos sobre nombramientos de Interventores Delegados de la Intervención General de la Junta.

Dada la índole de las funciones a desempeñar por dichos funcionarios en relación con el Ente preautonómico andaluz, y teniendo en cuenta la dependencia de la Intervención General de la Junta prevista en el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interior, se hace precisa la publicación de dichos acuerdos.

En su virtud, y ejercitando las atribuciones que me confiere el artículo 11 en concordancia con el artículo 35.1 c) del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía,

ORDENO :

Publíquese en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" los acuerdos anexas tomados por el Consejo Permanente los días 8 de febrero de 1980 y 12 de mayo del mismo año, respectivamente, relativos a nombramientos de Interventores Delegados de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 1980.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

A N E X O S

1.º El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su sesión ordinaria de 8 de febrero de 1980, acordó, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, nombrar con efectos desde el día 11 de febrero de 1980 a don Manuel Toribio Lemes, Depositario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, perteneciente al Cuerpo de Interventores de Administración Local, Interventor Delegado de la Intervención General de la Junta de Andalucía en Sevilla.

Desempeñará las funciones que la Intervención General, con el conforme del Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, le deleguen en relación con Presidencia y las Consejerías de Interior, Política Territorial e Infraestructura y Cultura, así como en los demás servicios que, administrándose en Sevilla, se le encomienden e, igualmente, para otras funciones que pudieran delegarse y, en especial, intervendrá los gastos y pagos que origine la campaña del Referéndum.

Dicha Intervención dependerá funcionalmente de la Intervención General de la Junta, que según el artículo 21 del Reglamento de Régimen Interior depende del Consejero de Economía, sin perjuicio de su dependencia del Presidente, figurando la Intervención Delegada adscrita a Presidencia.